

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 01 (PRIMERO) DE AGOSTO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA MABAY, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JOSÉ MANUEL CASTRO RAMOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORAS, REMOLQUE Y CAMIONES, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Que con fecha 20 (veinte) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Arrendamiento de Retroexcavadoras, Remolque y Camiones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el CONTRATO DE ORIGEN.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORAS, REMOLQUE Y CAMIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA MABAY, S.A. DE C.V.

C. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", estas acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, con el propósito de ampliar el monto del CONTRATO DE ORIGEN, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

#### CLÁUSULAS:

I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para el CONTRATO DE ORIGEN es de hasta \$2'403,473.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Mediante el presente Adendum, se adiciona suficiencia presupuestal al CONTRATO DE ORIGEN por la cantidad de hasta \$480,694.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual corresponde al incremento de 2 (dos) retroexcavadoras hasta por un monto de \$236,640.00 IVA incluido, 2 (dos) camiones de volteo hasta por un monto de \$133,938.24 IVA incluido y 2 (dos) remolques para las retroexcavadoras hasta por un monto de \$110,116.48 IVA incluido, lo anterior, añadido a las partidas correspondientes.

Sumando un total de hasta \$2'884,168.32 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Cantidad que podrá incrementarse hasta llegar al tope del 20 % del monto estipulado en el contrato de origen, el cual se fundamenta en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contraprestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a las necesidades de "EL MUNICIPIO" y sujeto a la suficiencia presupuestal con la que se cuente para cumplir con el objeto del presente sinalagmático, por lo que, de presentarse tal incremento, "LAS PARTES" deberán formalizarlo mediante el Adendum correspondiente, previa validación por parte de la Unidad Centralizada de Compras de "EL MUNICIPIO".

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 mismas que se encuentran debidamente descritas en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".

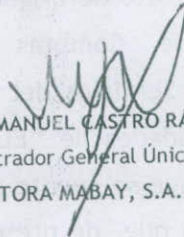
"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente sinalagmático, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Servicios Municipales, la cual deberá cumplir con la legislación hacendaria vigente.

II.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORAS, REMOLQUE Y CAMIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA HABAY, S.A. DE C.V.


conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (primero) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ MANUEL CASTRO RAMOS  
Administrador General Único de  
CONSTRUCTORA MABAY, S.A. DE C.V.


"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal



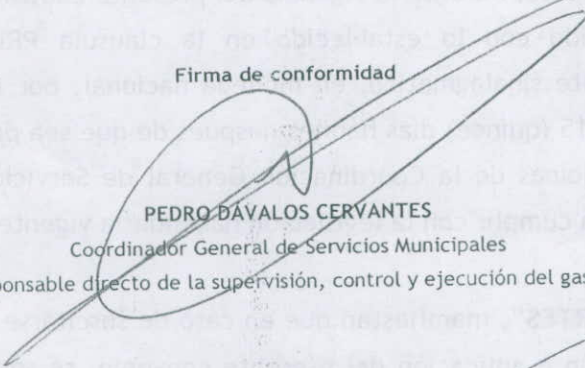
MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

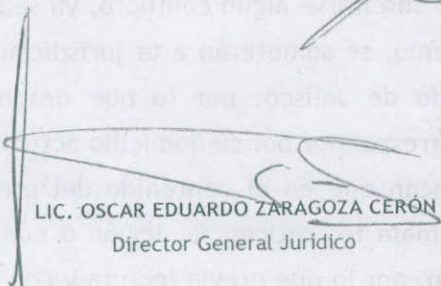
*Irlanda Baumbach*  
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

Firma de conformidad

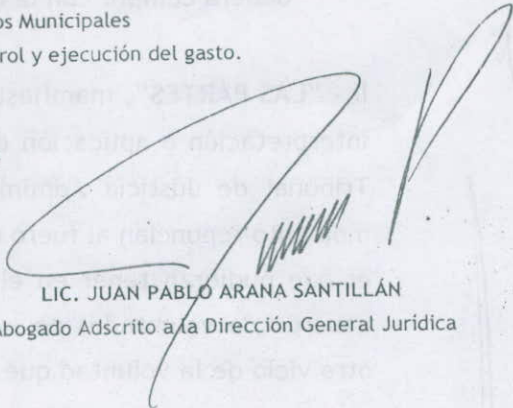


PEDRO DAVALOS CERVANTES  
Coordinador General de Servicios Municipales  
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORAS, REMOLQUE Y CAMIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA MABAY, S.A. DE C.V.